

Excma. Sra. Doña María Jesús Montero Cuadrado  
Ministra de Hacienda y Función Pública  
Calle Alcalá, 5  
28014-MADRID

Madrid, a 27 de junio de 2023

Excelentísima Sra.:

Este Consejo General ha tenido conocimiento del contenido de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública, actuando por delegación de V.E., por la que se ofertan vacantes a las y los aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de entrada, e Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema general de acceso libre de la oferta de empleo público de 2019, publicados en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha de ayer.

La Comisión Ejecutiva del Consejo General en su sesión del pasado 3 de mayo de 2023, acordó al respecto de la oferta de vacantes a las nuevas promociones de habilitados nacionales solicitar a la Dirección General de Función Pública la inclusión en dicho listado de todas las plazas que quedaron vacantes en el concurso unitario de 2021, así como aquellas incluidas en el concurso unitario de 2022 que, no solicitadas por ningún participante en dicho concurso, se sabe que no van a ser adjudicadas.

Asimismo, se acordó solicitar que los nuevos habilitados nacionales conocieran el listado definitivo de puestos que podrán solicitar como primer destino, con los motivos de su inclusión o exclusión, con antelación suficiente a su asignación, y se les concediera un plazo razonable y suficiente para reclamar sobre el mismo y para indicar sus preferencias para su nombramiento, un plazo en cualquier caso nunca inferior a diez días hábiles.

Pues bien, publicadas las Resoluciones, consideramos inaceptable tanto el número de puestos incluidos, como los criterios de inclusión, más bien de exclusión de los puestos; criterios que no se han motivado en absoluto como se pidió, pero que pueden inferirse con poco que se conozca de la situación de las vacantes en las diferentes Comunidades Autónomas.

Se han excluido los puestos que se han considerado a los efectos de computar las plazas incluidas en las convocatorias de estabilización, hecho que, al margen de tales procesos no sean aplicables a la Escala, no deja de ser contrario a dichas convocatorias porque, como siempre ha dicho ese Ministerio, se estabilizan plazas, no puestos o personas. No se “guardan” los puestos a estabilizar, que en cualquier momento pueden ser ocupados por habilitado nacional mediante nombramiento definitivo o no, en aplicación de su normativa reguladora básica y especial.

No se han incluido tampoco, sin que se acierte a entender la causa, puestos que sí lo fueron en la anterior oferta y no se ocuparon, como tampoco lo fueron en el concurso unitario de 2020, y nos consta que tampoco se han solicitado, luego no se cubrirán, en el concurso unitario de 2021, circunstancia que el Ministerio conoce, toda vez que ha concluido la última ampliación del plazo

de presentación de solicitudes, y quizá no se conozcan aún los adjudicatarios de los puestos solicitados, pero sí cuáles puestos no lo han sido.

Por supuesto, tampoco se ha dado un plazo mínimamente razonable, ya ocurrió la vez anterior y hubo de ampliarse, para que los nuevos habilitados nacionales puedan decidir sobre una cuestión fundamental para su vida profesional y personal.

El resultado es una oferta reducidísima, en algún caso sin incluir puesto alguno en una Comunidad Autónoma, por ejemplo, Asturias, o el País Vasco, cuando nada lo impide y son vacantes de habilitación nacional con independencia del traspaso de competencias. La escasez se revela especialmente en las provincias insulares, donde es aún más difícil cubrir las vacantes y existen aprobados que en ellas residen. La oferta resulta también ridícula atendiendo al total de aprobados por Subescalas, en el caso de Secretaría-Intervención no llegan a dos puestos por aprobado. Igualmente, la oferta en absoluto ha sido mínimamente consultada con su destinatarios, y nos atrevemos a decir también que ha ignorado lo consultado con las Comunidades Autónomas, concedoras del estado de las vacantes en su territorio.

En definitiva, se ha hecho un uso totalmente arbitrario del artículo 22 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, vaciando de contenido la finalidad para la que fue aprobado sin motivación alguna, convirtiéndolo en una trampa para las nuevas promociones de habilitados nacionales, que está causando un fuerte desapego por la profesión a quienes comienzan en la misma, desapego del que el Ministerio culpa en exclusiva a los funcionarios, obviando que Resoluciones como las que nos ocupa fomentan claramente; provocando, entre cosas, la huida de la Escala y haciendo inútil cualquier esfuerzo de captación de talento.

No hemos de olvidar, por último, que la exclusión de tamaño número de puestos resulta discriminatoria para aquellas Entidades Locales afectadas, con puestos vacantes, pues directamente se les impide su derecho “ope legis” a que el ejercicio de las funciones reservadas se ejerza por habilitado nacional, más allá de la dificultad inherente al hecho de que el número de puestos vacantes sea muy superior al de aspirantes.

En conclusión, reiteramos los términos del citado acuerdo de la Comisión Ejecutiva de tres de mayo pasado, que de nuevo adjuntamos, y pedimos que se incluyan todos los puestos vacantes como en el mismo se indica, ampliándose, en consecuencia, el tiempo de elección de puestos a los aspirantes aprobados.

Sin otro particular, atentamente le saluda,

Presidente del Consejo General de COSITAL



José Luis Pérez López